



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2021-MPCP

Pucallpa, 17 de febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente Externo N° 60222-2019, que contiene la solicitud de fecha 06 de diciembre de 2019, el Informe N° 220-2019-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL de fecha 20 de diciembre de 2019, el Informe N° 390-2020-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL de fecha 15 de setiembre de 2020, el Informe Legal N° 811-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 01 de diciembre de 2020, el Proveído N° 004-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 15 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Externo N° 60222-2019, los recurrentes **CÉSAR AUGUSTO ARBILDO RUIZ y ROSA MARINA PINAPEÑA ESCOBAR**, solicitan adjudicación del lote de terreno N° 17 de la manzana N° 326 del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, para lo cual cumple con los requisitos exigidos en el TUPA vigente; los mismos que se acreditan con la siguiente documentación:

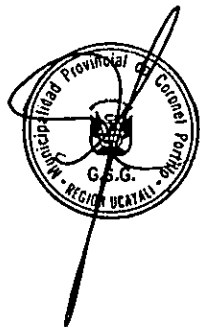
- Solicitud simple dirigida al Alcalde (folio 03).
- Recibos de Caja N° 132-0000016017 del 06/12/2019 (folio 01), 132-000016016 del 06/12/2019 (folio 02), 132-0000016872 del 26/12/2019 (folio 43), 143-0000000127 del 19/02/2020 (folio 43), 143-0000002243 del 15/06/2020 (folio 43), 132-0000021440 del 23/06/2020 (folio 43), 132-0000018130 del 23/01/2020 (folio 44), por concepto de tasa administrativa, elaboración de minuta y valor arancelario del terreno respectivamente.
- Copia certificada de la Actualización de Constancia / **Constancia de Posesión N° 0353-2019-MPCP-GAT-SGCAT** (folio 06) y Actualización de Empadronamiento / **Empadronamiento N° 0232-2019-MPCP-GAT-SGCAT** (folio 07).
- Copia certificada de Autovaluo (folios 09 -10).
- Copia certificada de la Partida Electrónica N° 00011526 (folio 18).
- Certificado Negativo de Propiedad (folio 21 y 22).

Que, mediante Informes N°s 220-2019-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL y 390-2020-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL, de fecha 20 de diciembre de 2019 y 15 de setiembre de 2020 (respectivamente), el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro comunica que los recurrentes se encuentran, físicamente posesionada en el lote N° 17 de la manzana N° 326, del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa, inscrito en la Partida Electrónica N° 00011526 (folio 18) del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, zonificado como Residencial de Densidad Media (RDM); siendo el valor arancelario vigente del terreno S/ 48.00 por metro cuadrado, que multiplicado por el área total del terreno se tiene el monto de S/ 15,360.00, valor que en marco a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPCP se reduce a S/ 7,680.00 (Siete Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles), cabe mencionar que se aplicó los intereses por fraccionamiento; 2° cuota S/ 39.00, 3° cuota S/ 67.10, 4° cuota S/ 23.70, 5° cuota S/ 46.50 y 6° cuota S/ 55.00, siendo el monto total de S/ 7,911.30 (Siete Mil Novecientos Once con 30/100 Soles), asimismo señala que, el lote en mención tiene las siguientes características y medidas:

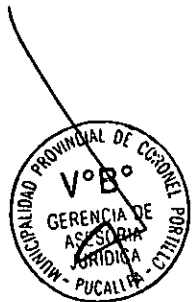


Linderos:

Por el frente : 10.00 ml. con el Jr. César Calvo de Araujo.
Por el lado derecho : 32.00 ml. con el Lote N° 18-B.
Por el lado izquierdo : 32.00 ml. con el Lote N° 16.
Por el fondo : 10.00 ml. con el Lote N° 04.
Perímetro : 84.00 ml.
AREA : 320.00 m².



Que, mediante **Informe Legal N° 811-2020-MPCP-GM-GAJ**, de fecha 01 de diciembre de 2020 (folio 51 - 52), la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que se encuentra acreditada la posesión del predio por parte de los recurrentes, según Acta de Constatación de Ocupación Física de Lote de Terreno (ver folio 23), que han cumplido con los requisitos estipulados en el TUPA vigente y estando cancelado el pago por derecho administrativo y valor arancelario por m² del terreno según recibos de caja indicados en el primer considerando, la Gerencia de Asesoría Jurídica sugirió que el expediente materia de la presente resolución sea elevado a Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación;



Que, mediante **Dictamen N° 002-2021-MPCP-CR-CP-CODUyFP**, de fecha 08 de febrero de 2021 (folios 54 - 56), la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos (bajo la presidencia de la primera), recomiendan se apruebe la solicitud de adjudicación del lote de terreno N° 17 de la manzana N° 326, del **Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa** a favor de los recurrentes **CÉSAR AUGUSTO ARBILDO RUÍZ y ROSA MARINA PINAPEÑA ESCOBAR**;

Que, mediante **Proveído N° 004-2021-MPCP-ALC-GSG** de fecha 15 de febrero del 2021, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2021 de fecha 11 de febrero de 2021, el Concejo Municipal de Coronel Portillo por mayoría de votos del número legal de sus miembros, emitió el Acuerdo N° 004-2021 mediante el cual aprueban el dictamen descrito en el párrafo anterior y por ende la solicitud de adjudicación presentada por los ciudadanos **CÉSAR AUGUSTO ARBILDO RUÍZ y ROSA MARINA PINAPEÑA ESCOBAR**;



Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14° Inciso b) del Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, aprobado por el D.S. N° 004-85-VC, se dispone que: ***“La Municipalidad Provincial podrá adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad, en venta o arrendamiento”***, artículo que se encuentra estrechamente vinculado con el artículo 16° del citado dispositivo legal, en el que se prevé que las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, formalizadas en Escritura Pública, así mismo es menester indicar que el valor de los terrenos para la adjudicación en venta directa se efectuará con sujeción a los reglamentos y normas vigentes sobre tasación de terrenos;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”***; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno”***

para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”; siguiendo el mismo hilo discursivo, es de señalar que en inciso 8) del Art. 9° del mismo cuerpo legal, se encuentra estipulada como atribución del Concejo Municipal: **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;**

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a lo dispuesto en el Acuerdo N° 004-2021, adoptado en Sesión Ordinaria N° 003-2021 del 11 de febrero de 2021, por **mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 002-2021-MPCP-CR-CP-CODUyFP, de fecha 08 de febrero de 2021 emitido por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, así como por la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, en mérito al cual se **aprueba** la solicitud de adjudicación del lote de terreno N° 17 de la manzana N° 326, **del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa** a favor de los recurrentes, **CÉSAR AUGUSTO ARBILDO RUÍZ y ROSA MARINA PINAPEÑA ESCOBAR**, lote que tiene los siguientes linderos:

Linderos:

Por el frente	: 10.00 ml. con el Jr. César Calvo de Araujo.
Por el lado derecho	: 32.00 ml. con el Lote N° 18B.
Por el lado izquierdo	: 32.00 ml. con el Lote N° 16.
Por el fondo	: 10.00 ml. con el Lote N° 04.
Perímetro	: 84.00 ml.
AREA	: 320.00 m².

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL